

DECRETO No. 0 - 0 0 3 1 DE 1997
(1 2 MAR 1997)

Por el cual se crea la "Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima E.S.P. "PURIFICA" y se adoptan sus ESTATUTOS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 17 y 180 de la ley 142 de 1994 y el Acuerdo 015 de marzo 18 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Purificación Tolima, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia especialmente por el artículo 313, numeral 6, autorizó al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo 015 de Marzo 18 de 1997 para la creación de una Empresa Industrial y Comercial de orden Municipal.

Que de igual manera el Honorable Concejo Municipal de Purificación autorizó al Alcalde, mediante el Acuerdo antes citado para que expida la totalidad de actos Administrativos y celebre los contratos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Crease la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación Tolima E.S.P. "PURIFICA".

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación Tolima E.S.P. "PURIFICA" se registrá por los siguientes ESTATUTOS.

ESTATUTOS

CAPITULO I NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1o.-: NATURALEZA: La "Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación Tolima E.S.P." es un Organismo Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, de duración indefinida, que desarrolla actividades de Naturaleza Industrial o Comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la Ley y que reúne las siguientes características:

- 1o. Personería Jurídica
- 2o. Autonomía Administrativa
- 3o. Capital Independiente

ARTICULO 2o.- DOMICILIO: La "Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación Tolima E.S.P." tendrá su domicilio en el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima, pero su campo de actividades se extiende a todo el territorio Nacional. La creación de Unidades, Dependencias, Seccionales y Municipales serán determinadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 3o. OBJETO

a) El objeto principal de la "Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación Tolima E.S.P.", es la organización, dirección, administración, adecuación, expansión, mantenimiento y prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

b) Además tendrá transitoriamente a su cargo la organización, operación, explotación y la prestación delegada de los Servicios Públicos del matadero Municipal, pabellón de carnes, Plaza de

Mercado y de Ferias, definidos como lugares a servir como centros de acopio, abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad.

PARAGRAFO: La prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de los Servicios mencionados en el Literal b) del presente artículo, se podrá otorgar a una Persona Privada, Natural o Jurídica, por medio de un Contrato de concesión ó de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las leyes especiales pertinentes. La remuneración que se pacte por la concesión ingresará al presupuesto de la "Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Purificación Tolima E.S.P." "PURIFICA", con una contabilidad separada para cada servicio.

ARTICULO 4o.- FUNCIONES: Con el fin de cumplir con el objeto principal "PURIFICA", desarrollará las siguientes funciones:

- a) Formular y desarrollar los planes políticos y programas de Servicios Públicos en el Municipio.
- b) Coordinar y administrar técnicamente los programas de Servicios Públicos, que se adelanten en jurisdicción del Municipio.
- c) Garantizar a la comunidad, la prestación adecuada de los Servicios Públicos que estén a su cargo.
- d) Desarrollar programas destinados a mejorar los diseños de construcción y operación de los Servicios a través de los cuales se prestan los servicios públicos en el Municipio.
- e) Coordinar con las Entidades Nacionales, Departamentales y Municipales los programas sobre servicios públicos que se desarrollan en la jurisdicción del Municipio.
- f) Recaudar el producto de la aplicación de las tarifas o tasas aprobadas por la Junta Directiva.

g) Las demás funciones que le sean asignadas al Municipio, en lo concerniente a servicios públicos.

PARAGRAFO: Las actividades de la Empresa Industrial y Comercial del Estado se ceñirán, en el cumplimiento de sus funciones, a la ley o normas que la creó y a sus Estatutos y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la Ley o en sus Estatutos.

ARTICULO 5o.- FACULTADES Y ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto la Empresa "PURIFICA" podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral que fueren necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social, en las siguientes actividades:

a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, constituir o aceptar cauciones reales o personales, celebrar contratos de crédito interno y externo, celebrar en cualquiera de sus formas el contrato de cambio, renovar obligaciones, solicitar, adquirir y negociar toda clase de concesiones, privilegios y títulos de propiedad industrial, emitir bonos, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y bienes, aceptar donaciones, aceptar legados condicionales o modales, siempre que el modo o la condición no contraríe alguna de las disposiciones Estatutarias de la Empresa; aceptar herencias con beneficio de inventario y, realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que le asignen las normas legales aplicables.

b) Así mismo, podrá participar como socio o accionista en otra

Empresa de Servicios Públicos, asociarse en desarrollo de su objeto, ya sea en el acto de constitución o con posterioridad, junto con las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas

para el mejor cumplimiento de su objeto, o de aquellos que comprendan actividades similares, auxiliares o complementarias o que faciliten el objeto de la Empresa.

CAPITULO II PATRIMONIO Y TRANSFERENCIAS.

ARTICULO 6o.- PATRIMONIO: El patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA", estará constituido por:

- a) Los bienes y Fondos Públicos vinculados a la prestación y Administración de los Servicios Públicos a su cargo.
- b) El producto de los bienes y fondos públicos ó el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial.
- c) El producto económico de su actividad industrial y comercial, que es la que desarrolla la empresa principalmente.
- d) Las transferencias, donaciones y participaciones provenientes de la Nación, el Departamento, el Municipio y de Particulares, con destino a los Servicios Públicos Municipales.
- e) Los recursos de crédito destinados para el mejoramiento de los Servicios públicos.
- f) Los ingresos recaudados por la prestación delegada y transitoria de los Servicios de Plazas de Mercado, Mataderos, Plazas de Ferias y Pabellones de Carnes, los cuales podrán ser contratados con terceros de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten o modifiquen.

g) Los que por cualquier otro medio, ingresen al patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA".

h) Los bienes y derechos que posea y los que en adelante obtenga.

ARTICULO 7o.- TRANSFERENCIAS: El Municipio cederá a la Empresa los bienes e infraestructura con que se cuenta para la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Además los bienes e infraestructura para la prestación de los Servicios de plazas de mercado, plazas de ferias, mataderos y pabellones de carnes.

CAPITULO III ORGANIZACION

ARTICULO 8o.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA", estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente, quién será su Representación Legal.

PARAGRAFO: Para el desarrollo efectivo de las actividades a cargo de la Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA", se debe establecer la estructura organizacional correspondiente, manual de procedimiento y de funciones por unidad y por cargo.

ARTICULO 9o.- MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Todos los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, deberán obrar consultando la política gubernamental del sector y el interés del organismo ante el cual actúan.

ARTICULO 10.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por seis (6) miembros así:

1.- El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá.

2.- Tres miembros designados por el Alcalde Municipal de su libre nombramiento y remoción.

3.- Dos miembros escogidos entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control de los Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO 11.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por las Leyes que reglamenten la materia y por las normas del respectivo organismo.

ARTICULO 12.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente de la Empresa o por Cuatro (4) de sus miembros. La citación a sesiones ordinarias se hará por lo menos con Cinco (5) días de anticipación, y para las extraordinarias se podrá efectuar en cualquier momento.

ARTICULO 13.- QUORUM: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán, salvo disposiciones en contrario, por la mayoría de los votos de los asistentes y habrá quórum con la asistencia de Cuatro(4) de sus miembros.

PARAGRAFO 1o.- Las reformas Estatutarias serán adoptadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta.

PARAGRAFO 2o. A las sesiones de la Junta asistirá el Gerente con voz pero si voto, y en general las personas que consideren necesario invitar los miembros de la junta Directiva.

ARTICULO 14.- ACTAS: Las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en Actas, las cuales una vez aprobadas, serán

autorizadas con la firma del Presidente y Secretario de la misma y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta. Las Actas se numerarán en forma continua, debiéndose formar con ellas un libro de actas que permita su más segura conservación.

ARTICULO 15.- DEL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Purificación "PURIFICA" tendrá un secretario que será escogido por los miembros de la misma Junta y podrá ser removido en cualquier momento por decisión mayoritaria de sus miembros.

ARTICULO 16.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Corresponde al Secretario elaborar las actas de la Junta Directiva, las cuales se levantarán en forma detallada de cada sesión. Igualmente expedir bajo su firma las copias auténticas autorizadas.

ARTICULO 17.- REGLAMENTO INTERNO: Los miembros de la Junta Directiva, una vez designados deberán elaborar su propio reglamento interno, en el cual se debe tener en cuenta además de la de Ley, lo estipulado en el presente Estatuto.

ARTICULO 18.- FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Formular la política general de la Empresa y los planes y programas que conforme a las reglas del Departamento Administrativo de Planeación, deben programarse para su incorporación a los planes sectoriales, y a través de éstos, a los Planes generales de desarrollo.
- b) Adoptar los Estatutos orgánicos y de personal de la Empresa, el reglamento interno de trabajo, manual de funciones y demás reglamentos necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y cualquier reforma que a ellos se introduzca, lo mismo que someterlos a consideración del Gobierno.
- c) Aprobar el presupuesto de la Empresa

- d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- e) Señalar las funciones o actos que el Gerente pueda delegar en otros funcionarios de la Empresa.
- f) Delegar en el Gerente, con las formalidades y en los casos previstos por los Estatutos, el cumplimiento de ciertas funciones o la celebración de determinados actos.
- g) Estudiar y aprobar los proyectos de presupuesto, los planes de inversión, además los informes generales y periódicos ó particulares que se soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno.
- h) Autorizar al Gerente para solicitar y gestionar ante los organismos competentes, los cambios o reajustes relacionados con las tasas o tarifas de los Servicios Públicos que presta.
- i) Autorizar al gerente para ejecutar y celebrar actos o contratos y solicitar empréstitos cuya cuantía exceda el límite hasta el cual está facultado para hacerlo directamente.
- j) Determinar la estructura y organización interna de la Empresa, su planta de personal, junto con las correspondientes asignaciones o escalas de remuneración.
- k) Aprobar el valor de las tarifas o tasas para cada uno de los servicios prestados y someterlas al régimen de libertad establecido por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- l) La demás que señale la ley y reglamento respectivo.

ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente, las señaladas en las leyes y los Estatutos, y en particular las siguientes :

- a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta y suscribir, como representante legal, los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse.
- b) Rendir informe sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden a la Empresa, los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la empresa y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- c) Presentar oportunamente a la Oficina de Planeación los proyectos de presupuesto y los planes de inversión de la Empresa.
- d) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- e) Llevar la representación legal de la Empresa.
- f) Ejecutar y Celebrar los actos y contratos necesarios para el normal funcionamiento de la Empresa. Cuando la cuantía de los actos y contratos sea superior al límite para el cual está facultado, se requerirá autorización o aprobación previa por parte de la Junta Directiva.
- g) Nombrar y remover libremente el personal de la Empresa, fijar su remuneración.
- h) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva :

E 0 - 0 0 8 1

ARTICULO 22.- DE LA CONSTITUCION DE FIANZA: De conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la Nación, el Gerente deberá constituir fianza en cuantía que determine este órgano de control fiscal.

CAPITULO IV REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 23.- CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS: La regulación, control y vigilancia del estado de los Servicios Públicos del Acueducto, Alcantarillado y Aseo se ejerce a través de:

Los comités de desarrollo y control social de los Servicios Públicos domiciliarios.

El Ministerio de Desarrollo Económico.

La comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARAGRAFO: Las funciones de cada uno de los organismos mencionados en éste artículo, son las contenidas en la ley 142 de 1994, en especial de los Artículos 63, 67, 73, 79 respectivamente. Igualmente del Decreto 548 de 1995, reglamentario de la ley 142 de 1994, y demás normas que las complementen, reglamenten o modifiquen.

ARTICULO 24.- CONTROL FISCAL: la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Empresa, corresponde a la Contraloría Municipal o en su defecto a al Contraloría Departamental.

PARAGRAFO: La vigilancia de la gestión fiscal de las Empresas

E 0 - 0 0 8 1

1. Los informes detallados correspondiente a la marcha de la Empresa, junto con sus planes, programas, actividades Administrativas, financieras y técnicas en el desarrollo de los servicios que presta.
2. El presupuesto anual y sus estados financieros junto con los análisis correspondientes o las sugerencias necesarias para obtener un mejor funcionamiento y una óptima utilización de los recursos.
3. Proyectos sobre reglamentos, manuales administrativos o sus modificaciones, así como presentar sugerencias sobre la estructura, organización interna y planta de personal con su asignación mensual o salarial.
4. Proyecto de fijación, actualización o reajuste de las tarifas de los Servicios Públicos.
 - i. Coordinación, ejecución, financiación, etc., de los planes de mejoramiento, ensanches, etc., de los Servicios que presta la Empresa.
 - j. Las demás que le asigne la Junta Directiva y los que por naturaleza del cargo le corresponda conforma a la Ley.

ARTICULO 20.- EL GERENTE : El gerente será el representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Purificación, agente del Alcalde Municipal de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 21.- REQUISITOS : Título profesional Universitario en áreas Económicas y/o Administrativas o en su defecto un año de experiencia en cargos similares.

0 - 0 0 8 1

de Servicios Públicos, cuando haga por parte de Empresa contratadas para el efecto, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión, de la legalidad y de resultados (Artículo 50 Ley 142 de 1994).

ARTICULO 25.- CONTROL INTERNO: La Empresa de los Servicios Públicos organizará sus sistemas de Control Interno, el cual se entiende como el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la Administración de la Empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.

PARAGRAFO: La Empresa podrá contratar con entidades privadas la implantación del Control Interno, definición y diseño de los procedimientos, así como la evaluación periódica de su cumplimiento de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO 26.- AUDITORIA EXTERNA: Independientemente de los controles internos y fiscal, PURIFICA deberá contratar una auditoría externa de gestión y resultados con personas privadas y especializadas, de carácter natural o jurídica.

PARAGRAFO: La auditoría debe tener un carácter operativo, y presupuestal. Así mismo deberán tener en cuenta los criterios, características, indicadores y modelos emanados de la Comisión de Regulación de Agua (C. R. A.).

CAPITULO V NORMAS DE PERSONAL

ARTICULO 27 .- COMPETENCIA: Corresponde a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Purificación, determinar la creación y supresión de los cargos y adopción de la planta de personal.

ARTICULO 28.- ATENCION DE OBLIGACIONES PENSIONALES: La Empresa de Servicios Públicos afiliará a todos los trabajadores que vincule, a una entidad especializada en la atención de pensiones a la cual hará los aportes que de acuerdo a la Ley les corresponda; y no podrá asumir directamente las obligaciones pensionales.

CAPITULO VI REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 29.- ACTOS: Los Actos y hechos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia. Aquellos que realicen en cumplimiento de las funciones administrativas que le haya confiado la Ley son Actos Administrativos. Los Actos Administrativos que expida la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y los expedidos por el Gerente Resoluciones.

ARTICULO 30.- CONTRATOS: Los contratos que celebre la Empresa PURIFICA se someterán a lo dispuesto a las normas generales de contratación que rigen para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y, en especial para las Empresas que presten Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a lo previsto por los Artículos 31 de la Ley 142 y 8 de la Ley 143 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: La Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA" podrá participar como socia en otras Empresas de Servicios Públicos que tengan como objeto principal la prestación de un Servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto con personas Nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas.

CAPITULO VII
INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE.

ARTICULO 31.- En esta materia se estará a lo dispuesto por la Ley 142 / 94 y demás disposiciones legales pertinentes sobre la materia.

ARTICULO 32.- EN LOS CONTRATOS: Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de la empresa se aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sea pertinente.

CAPITULO VIII
REGIMEN TARIFARICO, FACTURACION Y SUBSIDIOS

ARTICULO 33.- TARIFAS: Al fijar sus tarifas, la Empresa de Servicios Públicos:

- a. Se someterá al régimen de Regulación que determine la Comisión de Regulación (C. R. A.).
- b. Se ceñirá a las fórmulas que defina periódicamente la Comisión Reguladora para fijar sus tarifas.
- c. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, suficiencia financiera, neutralidad, solidaridad, redistribución, simplicidad y transparencia.

ARTICULO 34.- FACTURACION: Los recibos que se expidan por la prestación de los Servicios Públicos son documentos equivalentes a la factura (Decreto 1165 de 1996, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

PARAGRAFO: La facturación de los Servicios Públicos que

0 - 0 0 8 1

presta la Empresa de Servicios Públicos PURIFICA, debe ajustarse a lo establecido en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) y demás decretos que la reglamentan o modifiquen.

ARTICULO 35.- SUBSIDIOS: Es competencia del Municipio en relación con los Servicios Públicos, disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del Municipio.

PARAGRAFO: En relación con las tarifas y subsidios debe cumplirse con todo lo pertinente establecido en la ley 142 de 1994 y decretos reglamentarios.

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 36.- DEL PRESUPUESTO: Todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto Orgánico del presupuesto.

PARAGRAFO 1o.: La Empresa de Servicios Públicos (PURIFICA), deberá llevar contabilidad separada para cada uno de los Servicios que presta; y el costo y modalidad de las operaciones entre cada servicios debe registrarse de manera explícita.

PARAGRAFO 2o.: El gerente deberá presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de rentas y gastos, dentro de los primeros diez (10) días el mes de Noviembre de cada vigencia fiscal.

PARAGRAFO 3o.: La Empresa deberá, al finalizar el ejercicio fiscal, constituir reserva para la rehabilitación, expansión y reposición de sistemas.

ARTICULO 37.- DE LAS CONSTRUCCIONES: Toda licencia o

0 - 0 0 9 1

permiso para la construcción de obra sólo podrá expedirse por la autoridad Municipal competente previo concepto favorable de la Empresa de Servicios públicos en lo concerniente a los Servicios que ella presta.

ARTICULO 38.- DEL SERVICIO : Cuando haya Servicios Públicos disponibles de Acueducto y Saneamiento Básico, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Purificación Tolima a los 14 de del mes de de 1997.


RICARDO GUARNIZO MORALES
Alcalde Municipal